



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Prueba anticipada
Demandante:	María Ligia Delgado de Cuellar.
Demandado:	Julie Adriana Cuellar Luna.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00084 00
Decisión:	Termina actuación por desistimiento tácito

El numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, prevé que, para continuar el trámite de la presente actuación, se requerirá a la parte actora para que cumpla con una carga procesal determinada, *so pena* de dar por terminado el proceso por desistimiento.

Bajo la anterior premisa, y al examinar los antecedentes de la actuación procesal de la referencia, advierte este despacho, sin dificultad que, mediante auto del 7 de abril de 2022, notificado en estado 048 del 8 de abril hogaño, se requirió a la parte actora para que en el término de 30 días acreditara las diligencias necesarias para notificar a la parte demandada del contenido de ese proveído.

A pesar de lo anterior, luego de transcurrido el lapso concedido por este despacho la parte actora no realizó la carga procesal requerida, razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de que trata el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por las consideraciones anotadas en este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la terminación de la presente actuación.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como soporte del trámite y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 089 Bogotá, 24 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e122737f978b429c9eeb214189498dee4bb0610a1b2aada7993cf3e383a10f96**

Documento generado en 23/06/2022 11:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>